

83

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

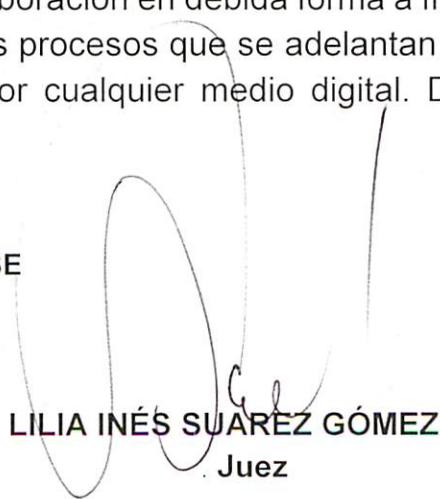
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2021-00473  
DEMANDANTE: INVERSIONES DIVITAE S.A.S.  
DEMANDADOS: MARTÍN VELOZA y OTROS

**Acorde** con lo manifestado y las documentales aportadas, por el Curador designado, se ordena **RELEVARLA** del cargo de Curadora Ad-Litem, y en su reemplazo se designa al doctor (a) Pablo Emilio Ahumada Rojas, en representación de las personas emplazadas—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

**COMUNÍQUESE** la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado [jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co) y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Al Curador Ad-Litem relevado se le hace saber que para próximas oportunidades y agotada la lista, es probable que le corresponda más de las curadurías que por Ley le corresponden, por lo que desde ya se le solicita preste su colaboración en debida forma a fin de no tener obstáculos dentro del trámite de los procesos que se adelantan en este estrado judicial. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez